

4. Las necesidades del/de la menor en relación a prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad. (Puntuación máxima 2 puntos)

INDICADOR	PUNTOS
4.1 Sin necesidad de prestaciones	Hasta 0 puntos.
4.2. Con necesidad de prestaciones	Hasta 2 puntos.

5. Escolarización (Puntuación máxima 1 punto)

INDICADOR	PUNTOS
5.1 Escolarización reglada	Hasta 0 puntos
5.2. Escolarización especializada	Hasta 1 punto.

5. Otras consideraciones: necesidad de pañales y/o dietas especiales o gastos no especificados no cubiertos por los Servicios Comunitarios. (Puntuación máxima 3 puntos).

INDICADOR	PUNTOS
5.1 Sin gastos	Hasta 0 puntos
5.2. Con gastos	Hasta 3 puntos

6. Otras consideraciones: necesidad de pañales y/o dietas especiales o gastos no especificados no cubiertos por los Servicios Comunitarios (Puntuación máxima 3 puntos).

INDICADOR	PUNTOS
6.1 Sin gastos	Hasta 0 puntos
6.2. Con gastos	Hasta 3 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

Variables	Puntos máximos
1. Nivel de autonomía	5
2. Características personales	5
3. Características físicas y/o psíquicas	5
4. Prestaciones de logopedia, fisioterapia y/o psicomotricidad	2
5. Escolaridad	1
6. Otras consideraciones	1
7. Otras consideraciones	3
TOTAL	
	21

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL IMPORTE DEL ACOGIMIENTO REMUNERADO

Puntos obtenidos (x) importe punto = importe total del acogimiento al mes

Remuneración mínima 23,5 % SMI

Remuneración máxima 117 % SMI (21 puntos)

Puntuación de 0 a 21 puntos

Valoración de 1 punto 5,57 % SMI

SMI: Salario Mínimo Interprofesional."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 28 de abril de 2005.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.